



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 132 -2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, 06 JUN. 2018

VISTOS: El Informe Legal N° 350-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 0910-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 065-2018-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 173-2018-JWFA-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N°16, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, (...) y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo ejecución presupuestaria directa";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, a través del Informe N° 0173-2018-JWFA-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 18 de mayo del 2018, el Residente de Obra, Ing. Jhon W. Fernández Alave, remite Expediente de Modificación No Sustancial N° 08 Adicional de Obra N° 04, sin incremento presupuestal, del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, de conformidad a la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal X, indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI o quien haga sus veces, para su conocimiento y acción correspondiente"; asimismo, el literal Y, señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...)";

Que, en su artículo 5.4.15.1 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, sobre ampliaciones presupuestales (adicionales) señala: "Sólo podrán fundamentarse en las siguientes causales: (...) Partidas no consideradas en el Presupuesto (Partidas Nuevas).- Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de las metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado. (...). Las ampliaciones presupuestales (Adicionales) deberán ser solicitadas adjuntado el Expediente Técnico (...)";

Que, en el caso de autos el Residente de Obra solicita el Reconocimiento de Partidas Nuevas, ejecutadas por los diversos Residentes de Obra por Proceso Constructivo a lo largo de la Ejecución, las mismas que cuentan con el V° B° de los Inspectores de Obra. Se plantea sin Incremento Presupuestal, es decir, sólo con fines de valorización (sinceramiento de Avance Físico), a fin de que sean incluidos en el Informe Final y posterior Liquidación del Proyecto. En ese sentido, del Expediente materia de autos remitido, dicha pretensión se fundamenta en los siguientes puntos:





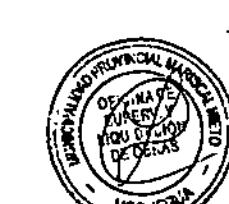
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27872 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

- Variación en la construcción de pavimentos, puesto que es necesario incrementar las longitudes y anchos a intervenir en la ejecución de las partidas correspondientes a la construcción de pavimentos, lo cual se deduce a consecuencia del replanteo topográfico realizado durante la ejecución de la obra generando mayores metrados en las partidas que corresponden a MOVIMIENTO DE TIERRAS, es necesario mencionar que también se vienen ejecutando trabajos en la construcción de pavimentos que no están considerados en el expediente técnico, los cuales son denominados partidas nuevas, a fin de poder continuar de manera eficaz con la ejecución de la obra, lo cual ocasiona un incremento en el presupuesto, teniendo en cuenta que se debe valorizar los equipos, materiales y mano de obra empleados.
- Variación en la construcción de veredas, puesto que es necesario incrementar las longitudes y anchos a intervenir en la ejecución de las partidas correspondientes a la construcción de veredas, lo cual se deduce a consecuencia del replanteo topográfico realizado durante la ejecución de la obra generando mayores metrados en las partidas que corresponden a MOVIMIENTO DE TIERRAS, CONCRETO EN VEREDAS y REVOQUES ENLUCIDOS, es necesario mencionar que también se vienen ejecutando trabajos en la construcción de veredas que no están considerados en el expediente técnico, los cuales son denominados partidas nuevas, a fin de poder continuar de manera eficaz con la ejecución de la obra, lo cual ocasiona un incremento en el presupuesto, teniendo en cuenta que se debe valorizar los equipos, materiales y mano de obra empleados.
- Variación de los muros de contención, puesto que en el proceso de ejecución de las excavaciones programadas se encuentran suelos inestables, a nivel de cimentación, por lo cual es necesario incrementar la profundidad de cimentación generando mayores metrados en la ejecución de partidas programadas correspondientes a MOVIMIENTO DE TIERRAS y OBRAS DE CONCRETO ARMADO. De igual manera en el proceso de construcción de muros de contención se realizan actividades que no se encuentran programadas en el expediente técnico, denominadas partidas nuevas, pero que son necesarias para poder continuar la construcción de muros de contención, lo cual genera incremento de presupuesto, teniendo en cuenta que para la ejecución de dichos trabajos se debe valorizar los equipos, materiales y mano de obra empleados.
- Variación en la construcción de graderías, puesto que el terreno presenta grandes variaciones de nivel en la ubicación donde se tiene programada la construcción de graderías es que se generan mayores metrados, principalmente en las partidas correspondientes a MOVIMIENTO DE TIERRAS y OBRAS DE CONCRETO ARMADO, a fin de subsanar las dificultades presentadas en el terreno y poder continuar con la ejecución del proyecto, también se debe tener en cuenta que en el proceso constructivo se han venido realizando trabajos y/o actividades que no se encuentran considerados en el expediente técnico, las cuales se denominan partidas nuevas, pero que son necesarias realizar para poder culminar la construcción de graderías de manera eficaz, teniendo en cuenta que genera un incremento presupuestal, puesto que se debe valorizar los equipos, materiales y mano de obra empleados.

Que, en efecto, del análisis efectuado en las partidas nuevas del referido Expediente, se aprecia que el Presupuesto Total con la Modificación No Sustancial N° 8, asciende a S/. 9'101,830.43 (Nueve millones ciento un mil ochocientos treinta con 43/100 Soles), sin incremento presupuestal solo para fines de valorización, conforme al siguiente detalle:

CUADRO COMPARATIVO DE LA MODIFICACION NO SUSTANCIAL N° 08

Rubro	Unidad	Exp. Tec. con Resolución 1121-2015-A/WHPM	Modificación No Sustancial N° 08 - Sin Incremento Presupuestal	TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO
			ADICIONAL CON FINES DE VALORIZACION A: Partidas Nuevas	EXP. TEC. MOD. III + ADICIONAL (N)
COSTO DE LA INVERSIÓN				
Etapa I Pre-Inversión				
Estudios	Part.	5,329,398.00		
Etapa II Pre-Operativa				
Estudio Definitivo (1)	Exp. Tec. I	7,069,724.20		
Etapa III Pre-Operativa				
Actualización de Precios	Exp. Tec. II	8,262,715.75		
Etapa IV Operativa				
Modificación Presupuestal N° 03 (Por mayores metrados y Partidas Nuevas)	Exp. Tec. Mod. III	8,689,239.24		
COSTO DIRECTO (C.D.)		7,084,811.68	354,582.94	7,439,394.62
COSTO INDIRECTO (C.I.)				
Gastos generales 12.00%		850,177.40	42,549.95	892,727.35
Gasto de Elaboración de Exp. Técnico		25768.99		
Gastos de Supervisión y Evaluación 4.00%		283,392.47	14,183.32	297,575.78
Gastos Administrativos 4.00%		283,392.47	14,183.32	297,575.78
Gastos de Liquidación 2.00%		141,696.23	7,091.66	148,787.89
Total Inversión		8,669,239.24	432,591.19	9,101,830.43





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-06-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 065-2018-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 29 de mayo del 2018, el Inspector de Obra, Arquitecto Luis E. Rodríguez Cuéllar con CAP N° 6774, emite conformidad técnica al Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en Fase de Inversión N° 08 – Sin Incremento Presupuestal (con fines de valorización), del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua", con Código SNIP N° 193684, puesto de la revisión efectuada a la documentación del Expediente, éste cumple con la documentación mínima de presentación y sustenta la causal que genera la solicitud de "Reconocimiento de partidas nuevas, ejecutadas por los diversos residentes de obra por proceso constructivo a lo largo de la Ejecución, sin incremento presupuestal, es decir, solo con fines de valorización (sinceramiento de Avance Físico), a fin de que sean incluidos en el informe final y posterior liquidación del proyecto"; enmarcándose en la Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada mediante Resolución Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, de acuerdo al siguiente detalle:

Del Perfil Viable y Expediente Técnico Aprobado:

Descripción	Monto
Monto del Perfil Viable	5'326,396.00 Soles
Modificación Presupuestal N° 1 (Etapa Elab. Exp. Técn.) R.A. N° 871-2013-A/MPMN	2'517,359.38 Soles
Modificación Presupuestal N° 2 (Etapa Elab. Exp. Técn.) R.A. N° 1121-2013-A/MPMN	393,191.37 Soles
Monto Expediente Técnico AprobadoR.A. N° 1121-2015-A/MPMN	8'236,946.75 Soles
Modificación Presupuestal N° 3 (Etapa Ejecución) R.A. N° 073-2017 A/MPMN	406,523.50 Soles
Monto Aprobado a la fecha	8'643,470.25 Soles
Modificación Presupuestal N° 4 (Sin asignación presupuestal) solicitado	432,591.19 Soles
Nuevo Monto de Obra	9'076,061.44 Soles
Monto de Elaboración de Expediente Técnico	25,768.99 Soles
Nuevo Monto de Registro en el Aplicativo	9'101,830.43 Soles

De la Modificación Presupuestal N° 4 – (sin asignación presupuestal):

Descripción	Monto
Costo Directo	354,582.94 Soles.
Gastos de Dirección Técnica	42,549.95 Soles.
Gastos de Supervisión	14,183.32 Soles.
Gastos de Liquidación Técnica y Financiera	7,091.66 Soles.
Gastos de Administración	14,183.32 Soles.
Expediente x Partidas Nuevas N° 2	432,591.19 Soles.
Monto Total de la Modificación Presupuestal N° 4	432,591.19 Soles.

Que, el informe antes referido es remitido al presente Despacho, mediante Informe N° 0910-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 30 de mayo del 2018, por la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, quien emite conformidad para su aprobación mediante Acto Resolutivo y posterior registro en el Banco de Inversiones;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 8, sobre ejecución física de las inversiones, establece: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda". Es decir, en la presente Modificación No Sustancial N° 08, sin incremento presupuestal por Partidas Nuevas del proyecto en referencia, deberá realizarse el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por el área competente;

Que, mediante Informe Legal N° 350-2018-GAJ/MPMN, de fecha 04 de junio del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial N° 08, sin incremento presupuestal por Partidas Nuevas del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto", por un monto ascendente a S/ 432,591.19 (Cuatrocientos treinta y dos mil quinientos noventa y uno con 19/100 Soles);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el Expediente Técnico de Modificación no Sustancial N° 8 – Sin Incremento Presupuestal (con fines de valoración), se fundamenta en la creación de partidas nuevas las cuales no fueron consideradas en el expediente técnico inicial, por lo que su inclusión es de vital importancia, como se ha detallado en el Expediente (asientos de cuaderno de obra), resultando factible aprobar el Expediente en referencia con la finalidad de culminar las metas programadas en el expediente técnico original y cumplir el objetivo del proyecto que es proporcionar una mejor transitabilidad peatonal y vehicular. Siendo además, que el expediente se ajusta a la normatividad vigente, en base a la cual se realiza, para la formulación del Expediente Adicional N° 04, la cual es necesaria para el cumplimiento de las metas del proyecto, el costo total de la inversión por partidas nuevas asciende a S/. 432, 591.19 SOLES (Cuatrocientos treinta y dos quinientos noventa y uno con 19/100 Soles);

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D. S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial N° 08, sin incremento presupuestal por Partidas Nuevas del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", por un monto ascendente a S/ 432,591.19 (Cuatrocientos treinta y dos mil quinientos noventa y uno con 19/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Monto de Modificación No Sustancial N° 8 Por Partidas Nuevas – Sin Incremento Presupuestal (Con Fines de Valorización)	
DESCRIPCIÓN	COSTO S/.
COSTO DIRECTO	354,582.94
GASTOS DE DIRECCION TECNICA	42,549.95
GASTOS DE SUPERVISION	14,183.32
GASTOS DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA	7,091.66
GASTOS DE ADMINISTRATIVOS	14,183.32
PRESUPUESTO POR PARTIDAS NUEVAS	432,591.19

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, realizar el registro en el Banco de Inversiones, correspondiente a la presente Modificación No Sustancial en Fase de Inversión N° 8 - Sin Incremento Presupuestal por Partidas Nuevas, del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera
Gerente de Administración